



Resolución Viceministerial

No. 165-2019-VMPCIC-MC

12 SEP. 2019

Lima,

VISTOS: el Informe N° D000111-2019/DGIA/MC y el Memorando N° D000237-2019-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;



Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;



Que, según el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;



Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos, estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su

presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;



Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, establece que la aplicación de la citada norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento establece que el Plan Anual de promoción de los puntos de cultura es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el cual se detalla anualmente las fechas de convocatoria, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes;



Que, mediante Informe N° D000111-2019-DGIA/MC de fecha 01 de agosto de 2019 y el Memorando N° D000237-2019-DGIA/MC de fecha 05 de setiembre de 2019, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite los Informes N° D000216-2019/DIA/MC y N° D000364-2019-DIA/MC de la Dirección de Artes, respectivamente, señalando que para cumplir con la finalidad establecida en literal b) del artículo 2 de la Ley N° 30487 referida a ampliar las oportunidades de desarrollo integral y bienestar de los ciudadanos, así como la mejora de la convivencia en comunidad gracias a las acciones que despliegan los puntos de cultura, se requiere la implementación de los mecanismos de promoción de los puntos de cultura señalados en la Ley N°30487, siendo uno de ellos el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos; por lo que propone la aprobación del Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019, elaborado en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción



Resolución Viceministerial

No. 165-2019-VMPCIC-MC

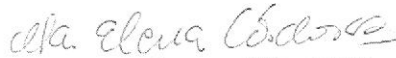
de los Puntos de Cultura y el Reglamento de la Ley de promoción de los puntos de cultura aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura. (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese



.....
MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales